



"2014: Año de Octavio Paz"

ab

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/177/2014.  
ASUNTO: DICTAMEN.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de catorce de mayo de dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha catorce de mayo del año dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./904/2014, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha siete de mayo de dos mil catorce, con el que el Profesor Constantino López Rojas, Síndico Municipal de Soledad Etla, Oaxaca, notifica a esta Soberanía de la solicitud de licencia por seis meses de la regidora de Educación de ese Municipio.



Obrando en el expediente en que se actúa lo siguiente:

- a) Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Soledad, Etlá, Oaxaca, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, expedida el once de julio de dos mil catorce en la que consta que la ciudadana Gabriela Socorro Ruíz Velásquez, resultó electa como cuarta Concejala postulada por la coalición "Unidos por el Desarrollo".
- b) Acta de toma de protesta a la nueva autoridad del municipio de Soledad Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca, de fecha uno de enero de dos mil catorce, en la que se advierte la toma de protesta de Gabriela Socorro Ruíz, como Cuarta Concejala.
- c) Oficio 553/2014, signado por la C.P. Gabriela Socorro Ruíz Velásquez, Regidora de Educación, del Municipio de Soledad Etlá, Oaxaca, dirigido a la Dra. Sonia González Playas, Presidenta Municipal del mencionado Municipio, en el que solicita se le autorice licencia por seis meses a partir del uno de mayo del dos mil catorce, por las razones que expuso en el mismo.
- d) Acta de la décima primera sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento constitucional municipal de Soledad Etlá, Oaxaca, efectuada el veinticinco de abril de dos mil catorce, en la que una vez sometido a votación, se aprobó la licencia al cargo de Regidora de Educación de la ciudadana Gabriela Socorro Ruíz Velásquez.
- e) Oficio número 580, fechado el veintiséis de abril del dos mil catorce, signado por Sonia González Playas Presidenta Municipal de Soledad Etlá,



Oaxaca, dirigido a Alicia Matadamas Salmoran, Suplente de la Regidora de Educación, por medio del cual se le cita para que el día veintisiete de abril, comparezca ante esa autoridad para asumir el cargo de Regidora de Educación.

- f) Escrito de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, signado por la ciudadana Alicia Matadamas Salmoran, en el que manifiesta aceptar el cargo de Regidora de Educación en suplencia de la C.P. Socorro Gabriela Ruíz Velásquez.
- g) Acta de toma de protesta de fecha seis de mayo de dos mil catorce, efectuada por el Cabildo del Municipio de Soledad Etlá, Oaxaca, en la que la ciudadana Alicia Matadamas Salmoran, protestó al cargo de Regidora de Educación, de dicho municipio, a partir del seis de mayo del presente año, hasta la duración de la licencia de la Regidora Propietaria Gabriela Socorro Ruíz Velásquez.
- h) Diligencia de ratificación de fecha tres de junio del dos mil catorce, efectuada en términos del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ante la Presidenta de la Comisión de Gobernación de esta sexagésima segunda legislatura, en la que la ciudadana Gabriela Socorro Ruíz Velásquez, ratificó su escrito fechado el veintidós de abril del año en curso, por el que solicitó licencia por seis meses al cargo de Regidora de Educación del Honorable Ayuntamiento de Soledad Etlá, Oaxaca, presentado ante la Presidenta Municipal Dra. Sonia González Playas, de dicho municipio.





- a) Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Gabriela Socorro Ruíz Velásquez, con número de clave de elector RZVLGB600228220M901.

En virtud de lo anterior, y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 83, párrafos tercero y cuarto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación cuenta con las facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Honorable Ayuntamiento de Soledad Etlá, Oaxaca, comunicó la solicitud de licencia temporal de la ciudadana Gabriela Socorro Ruíz Velásquez, al cargo de Regidora de Educación Municipal, por un lapso de seis meses, y la designación de su suplente, para asumir el mismo cargo de forma temporal, solicitando al



Honorable Congreso del Estado, emitir la declaratoria correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.** Por cuanto al trámite, la declaratoria que emita este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan los artículos 2 tercer párrafo, 59 fracciones IX, tercer párrafo, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 82 y 83 fracción III inciso b), y párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos.

Así, los numerales que regulan el presente procedimiento, en la parte que interesa, establecen:

**ARTÍCULO 43.-** *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

*XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver los relacionado con el abandono del cargo y fallecimiento de los concejales, en los términos de esta Ley;*

**ARTÍCULO 82.-** *El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.*

*Tratándose de ausencias por asuntos de menor trámite o por cumplimiento de alguna comisión, bastará la designación que haga el presidente municipal de un concejal para que desempeñe las funciones correspondientes.*

*En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.*

**ARTÍCULO 83.-** *Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:*

*I...*

*III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:*





- a) El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado del despacho, a propuesta del mismo presidente; y
- b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.

III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:

- ...
- b). Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.

Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo, los integrantes del Ayuntamiento solicitarán la suspensión y revocación del mandato, de acuerdo a lo establecido por la Ley.

De los casos a que se refiere la fracción II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para su autorización y la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las licencias o renunciaciones de la mayoría absoluta de sus miembros, deberán ser ratificadas por el o los solicitantes ante el órgano respectivo del Congreso del Estado.

Del contenido e interpretación de los artículos antes transcritos, se aprecia que los concejales miembros de los Honorables Ayuntamientos del Estado Oaxaca, que presenten una solicitud de licencia temporal al cargo que les fue conferido, deben hacerlo ante el propio Ayuntamiento para el que fueron electos, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de aprobar y autorizar las correspondientes licencias y el modo de suplir las ausencias temporales de sus integrantes, cumpliendo así con el trámite establecido en el Título Cuarto, Capítulo V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, estableciendo, a su vez, la facultad del Congreso del Estado para autorizar las licencias y emitir la declaratoria respectiva.



PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, el mismo artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece como facultad del Ayuntamiento designar al suplente del concejal propietario que solicita la licencia temporal, para que asuma el cargo por el tiempo que dure la licencia concedida y la incorporación inmediata de quien solicitó dicha licencia al término de ésta; instaurando igualmente la responsabilidad del Congreso del Estado de emitir la declaratoria correspondiente.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte:

Que el uno de enero de dos mil catorce, se celebró el acto solemne de toma de protesta e instalación formal del Honorable Ayuntamiento de Soledad Etlá, Oaxaca, por el periodo comprendido de dos mil catorce a dos mil dieciséis; y en cuya acta se hizo constar la asistencia y toma de protesta, además de los restantes concejales, de la ciudadana Gabriela Socorro Ruíz Velásquez, como Regidora de Educación Municipal al citado Ayuntamiento, teniendo por acreditado, en consecuencia, la asunción al cargo antes mencionado.

Que mediante oficio fechado el veintidós de abril de dos mil catorce, la ciudadana Gabriela Socorro Ruíz Velásquez, presentó ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Soledad Etlá, Oaxaca, solicitud de licencia temporal por seis meses, contados a partir del uno de mayo de dos mil catorce, al cargo de Regidora de Educación que desempeñaba, sustentando su petición, en el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Igualmente, se acredita que la ciudadana Sonia González Playas, Presidenta Municipal de Soledad Etlá, Oaxaca, mandó llamar a la ciudadana Alicia Matadamas Salmorán, para que compareciera a aceptar el cargo de Regidora de





Educación y que el día seis de mayo del año en curso, en sesión de Cabildo Alicia Matadamas Salmorán, tomó protesta al cargo de Regidora de Educación a partir de esa fecha, por el periodo de seis meses.

Así del análisis de las constancias antes referidas y obrantes en el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación considera que se acredita fehacientemente que el Honorable Ayuntamiento de Soledad Etlá, Oaxaca, cumplió con el procedimiento establecido por el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal, al tener por recibida y aceptar la solicitud de licencia al cargo de la Regiduría de Educación que realizó la ciudadana Gabriela Socorro Ruíz Velásquez, así como el llamado y la designación para ejercer dicho cargo, de forma temporal, a la ciudadana Alicia Matadamas Salmorán, quien resultó electa suplente de la ciudadana Gabriela Socorro Ruíz Velásquez, según se aprecia de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de concejales al Ayuntamiento de Soledad Etlá, Oaxaca, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Soledad Etlá, Oaxaca el once de julio de dos mil trece; por lo que se cumple el requisito señalado por la ley de la materia, consistente en que, tratándose de licencias de que excedan ciento veinte días naturales, de los concejales para ausentarse del desempeño del cargo de regidor, será llamado el suplente respectivo, tal como se aprecia ocurrió en el presente caso, así como la presencia y toma de protesta, el día seis de mayo de dos mil catorce, que realizó la ciudadana Alicia matadamas Salmorán

También se acredita el cumplimiento del requerimiento previsto por el artículo 83 en su tercer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal en cita, relativo al aviso que debió darse a esta Legislatura para la autorización y emisión del decreto correspondiente, en los casos de licencias al cargo autorizadas por el Ayuntamiento; tal como se acredita con el comunicado oficial efectuado por el Síndico Municipal mediante escrito de fecha siete de mayo de dos mil catorce.





Igualmente se acredita la formalidad prevista en el último párrafo del artículo 83 antes citado, relativa a la ratificación que debe efectuar el solicitante de licencia al cargo ante el órgano competente del Congreso, como lo es la Comisión Permanente de Gobernación, que tiene a su cargo atender los asuntos políticos que surjan en el seno del Ayuntamiento, en términos del artículo 37 fracción 24 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; extremo normativo que fue debidamente realizado, según se acredita con la diligencia de ratificación de solicitud de licencia al cargo de Regidora de Educación Municipal del Honorable Ayuntamiento de Soledad Etlá, Oaxaca, el tres de junio del presente año.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión, se han acreditado fehacientemente todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley de la materia, y, en consecuencia, resulta procedente autorizar la licencia por seis meses de la ciudadana Gabriela Socorro Ruíz Velásquez, a partir del primero de mayo de dos mil catorce al cargo de Regidora de Educación Municipal del Honorable Ayuntamiento de Soledad Etlá, Oaxaca, así como la designación del citado Ayuntamiento a favor de la ciudadana Alicia Matadamas Salmorán, para asumir el cargo de Regidora de Educación Municipal en el citado Ayuntamiento, de forma temporal, por el periodo antes señalado, autorizada mediante sesión de Cabildo de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:



**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 tercer párrafo y 59 fracciones IX, tercer párrafo, y LXVIII, y 113 fracción I, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autorice la licencia temporal de la ciudadana Gabriela Socorro Ruíz Velásquez, al cargo de Regidora de Educación Municipal del Honorable Ayuntamiento de Soledad ETLA, Oaxaca, por seis meses a partir del día primero de mayo del año en curso autorizada por el Cabildo Municipal mediante sesión de fecha veinticinco de abril del actual año, así como la designación a favor de la ciudadana Alicia Matadamas Salmorán, para asumir y desempeñar el cargo de Regidora de Educación Municipal del citado Ayuntamiento, de forma temporal por el periodo antes señalado; por haberse cumplido con el procedimiento previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones IX, tercer párrafo, y LXVIII, y 113 fracción I, quinto párrafo, de la Constitución





Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza la licencia temporal de la ciudadana Gabriela Socorro Ruíz Velásquez, al cargo de Regidora de Educación Municipal del Honorable Ayuntamiento de Soledad Etlá, Oaxaca, por seis meses a partir del día primero de mayo del año en curso autorizada por el Cabildo Municipal mediante sesión de fecha veinticinco de abril del actual año, así como la designación a favor de la ciudadana Alicia Matadamas Salmorán, para asumir y desempeñar el cargo de Regidora de Educación Municipal del citado Ayuntamiento, de forma temporal por el periodo antes señalado; por haberse cumplido con el procedimiento previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento de Soledad Etlá; al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado, y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, seis de junio de dos mil catorce.



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

"2014: Año de Octavio Paz"

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO

  
DIP. MARÍA LILIA ARGELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA

  
DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA

  
DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICARDEZ VELA

  
DIP. VILMA MARTÍNEZ  
CORTÉS

  
DIP. CARLOS ALBERTO  
VERA VIDAL

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen legislativo correspondiente al Expediente número CPG/1777/2014, del Índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. Conste.-----